

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA



AÑO XIV

PANAMÁ, 21 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2680

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 19 No. 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. No. 4.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-

rras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se ha de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 47, de 21 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7411

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Cónsul General de los Países Bajos por el Gobierno de Panamá. 7412
Reconocimiento del Cónsul de los Países Bajos, en la ciudad de Colón, por el Gobierno de la República de Panamá. 7413

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 25, de 21 de Julio de 1917, por la cual se da su autorización al señor Secretario de Fomento. 7412

Avios oficiales. 7413

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 47.—Panamá, Julio 21 de 1917.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Rosaura Ayarza, en escrito de fecha 18 de los corrientes, del puesto de Telegrafista de 2a. clase de la Oficina Central de la ciudad de David.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General de los Países Bajos por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Julio 21 de 1917.

Vistas las Letras Patentes expedidas por Su Majestad Wilhelmina, Reina de los Países Bajos, Princesa de Orange Nassau, etc., etc., por las cuales nombra al señor D. M. Sasso para desempeñar el cargo de Cónsul General de los Países Bajos en la República de Panamá, que a la letra dice:

—Nosotros Wilhelmina, por la Gracia de Dios, Reina de los Países Bajos, Princesa de Orange Nassau, etc., etc.,

Por cuanto juzgamos conveniente y necesario que se halle en nuestro nombre en Panamá una persona hábil, para que vigile allí los intereses de los Países Bajos, y en virtud de los buenos informes que tenemos de la fidelidad y experiencia del señor D. M. Sasso, hemos resuelto nombrarlo y así lo nombramos por la presente Cónsul General de los Países Bajos en la República de Panamá, ordenando a todos los súbditos holandeses reconocerle como tal y de someterse a todo lo que él en nuestro nombre y en virtud de las instrucciones que le damos, de ellos exigiere.

También rogamos a Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá, y a las autoridades competentes a quienes corresponda, permitirle la ejecución pacífica de su misión y concederle todos los privilegios y prerrogativas que generalmente se conceden al puesto de Cónsul General y a los cuales estamos Nosotros en todo tiempo dispuestos a corresponder de igual manera.

Dado en La Haya, bajo el sello del Estado el día dos de Junio del año mil novecientos diez y siete.

London".

El Ministro de Relaciones Exteriores.

London".

Se resuelve:

Reconócese al señor D. M. Sasso con el carácter de Cónsul General de los Países Bajos en la República con residencia en esta ciudad y expídasele el correspondiente Esequatúr.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul de los Países Bajos, en la ciudad de Colón, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Julio 21 de 1917.

Vistas las Letras Patentes expedidas por Su Majestad Wilhelmina, Reina de los Países Bajos, Princesa de Orange Nassau, etc., etc., por las cuales nombra al señor J. J. Ecker Sr. para desempeñar el cargo de Cónsul de los Países Bajos en la ciudad de Colón, que a la letra dice:

—Nos Wilhelmina, por la Gracia de Dios, Reina de los Países Bajos, Princesa de Orange Nassau, etc., etc.,

Por cuanto juzgamos conveniente y necesario que se halle en nuestro nombre en Colón una persona hábil, para que vigile allí los intereses de los Países Bajos, y en virtud de los buenos informes que tenemos de la fidelidad y experiencia del señor J. J. Ecker Sr., hemos resuelto nombrarlo y así lo nombramos por la presente Cónsul de los Países Bajos en la ciudad de Colón, ordenando a todos los súbditos holandeses reconocerle como tal y someterse a todo lo que él en nuestro nombre y en virtud de las instrucciones que le damos, de ellos exigiere.

También rogamos a Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá, y a las Autoridades competentes a quienes corresponda, permitirle la ejecución pacífica de su misión y concederle todos los privilegios y prerrogativas que generalmente se conceden al puesto de Cónsul y a las cuales estamos Nosotros en todo tiempo dispuestos a corresponder de igual manera.

Dado en La Haya, bajo el sello del Estado el día dos de Junio del año mil novecientos diez y siete.

Wilhelmina.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

London".

7412

GACETA OFICIAL

Se resuelve:
Reconócese al señor J. J. Ecker Sr. con el carácter de Consul de los Países Bajos en la ciudad de Colón y expedíasele el correspondiente Brevetador.
Comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
Narciso Garay.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 35
por la cual se da una autorización al señor Secretario de Fomento.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Fomento.— Sección Primera.— Resolución número 35.— Panamá, Julio 21 de 1917.

En vista del tráfico constante de pedestres y toda clase de vehículos en el camino que conduce de esta ciudad a Las Sabanas y con el fin de evitar las dificultades que para este tráfico ocasiona la curva que existe en este camino, en el lugar donde lo atraviesa la quebrada denominada "Tumba Muerto", dispuso el Gobierno eliminar dicha curva y darle a la carretera un trazado recto, proporcionando mayores seguridades a los transeúntes. Al efecto designó a uno de los Ingenieros al servicio de la Secretaría de Fomento, para que ejecutara los trazos y demás preliminares de esta mejora, los cuales se llevaron a cabo sobre una faja de terreno paralela a la línea del tranvía, en terreno de propiedad, en parte de la "Panama Electric Company" y en parte de los señores M. M. de Icaza B. y Juan de la Guardia. Con motivo de esta disposición del Gobierno, los señores de Icaza B. y de la Guardia se dirigen a este Despacho en memoria de 12 del pasado mes de Junio, pidiendo se les indemnice por la parte de terreno de su propiedad que ha de ser puesta al servicio público una vez terminado el trozo de carretera.

Según el plano levantado por la Secretaría de Fomento, la faja de terreno perteneciente a los señores de Icaza B. y de la Guardia, comprendida dentro de los límites de los terrenos de la finca de "Campo Alegre", mide 432 metros cuadrados con 29 centímetros, que dichos señores manifiestan estar dispuestos a ceder al Gobierno Nacional, recibiendo en compensación la suma de setenta y tres balboas noventa y ocho centésimos (B. 73.98.)

El Poder Ejecutivo, considerando que la mejora comprendida en el pedazo de terreno cuya indemnización se reclama, es de carácter urgente e imprescindible, puesto que con ella se pondrá término al peligro constante que presenta la curva en dicha carretera, especialmente de noche, estima convenientemente obtener por compra la parte de terreno ocupada de acuerdo con el precio convenido.

Por tanto,

Se resuelve:
Autorizar al señor Secretario de Fomento para que, a nombre del Gobierno de la República, firme la escritura correspondiente por la cual el Gobierno compra a los señores M. M. de Icaza B. y Juan de la Guardia, por la suma de setenta y tres balboas noventa y ocho centésimos (B. 73.98.) una faja de terreno de su propiedad, de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con veinte centímetros

(493 m. 20 c.) comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Carretera Nacional; por el Sur, terrenos de la "Panama Electric Company"; por el Este y Oeste, terrenos de los señores M. M. de Icaza B. y Juan de la Guardia.
La suma referida, se será pagada a los señores de Icaza B. y de la Guardia una vez otorgada la escritura respectiva mediante cuenta formulada contra el Tesoro Nacional. En dicha escritura se insertará copia de esta Resolución.
Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Jesús María Murillo, por medio de apoderado, ha presentado en este Despacho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

E. S. D.

Para el señor Jesús María Murillo, de quien soy apoderado legal, pido a usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno, ubicado en el lugar denominado Río Santiago, en jurisdicción del Municipio de Tolé, y bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, con terreno, pedido por el señor José Camarena, y camino real que conduce a Tolé, de por medio; por el Sur, con casa y solar de mi mandante; por el Este, con cerro de Los Cholos, y por el Oeste, con terreno del señor José Camarena y montes libres.

Acompaño los documentos en que fundo esta solicitud, y espero que el señor Administrador le dará acogida.

David, Junio 18 de 1917.

Teófilo Alvarado.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en oportunidad, se fija este edicto por treinta días en lugar de costumbre en esta Oficina y de la Alcaldía de Tolé, y copia se remite a la Capital de la República, para que sea publicada en la "Gaceta Oficial".

David, Junio 18 de 1917.

El Administrador de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Andrés Pérez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida

por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Soy apoderado legal del señor Andrés Pérez, y para el pido, muy respetuosamente a usted, se sirva adjudicarme el título de propiedad gratuitamente, de un lote de terreno, ubicado en "Arbol del Pan", en jurisdicción del Municipio de Tolé, y comprendido dentro de los linderos siguientes: por el Norte, con la quebrada denominada "Arbol del Pan"; por el Sur, con quebrada "La Peña"; por el Este, con cerro La Peña, y por el Oeste, con terrenos de Francisco de León.

Con las declaraciones que le acompaño, compruebo el derecho de mi mandante para que se le haga la adjudicación que pretende.

David, Junio 18 de 1917.

Teófilo Alvarado.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en oportunidad, se fija este edicto por treinta días en lugar de costumbre en esta Oficina, y de la Alcaldía de Tolé, y copia se remite a la capital de la República, para que sea publicado en la "Gaceta Oficial".

David, Junio 18 de 1917.

El Administrador de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Teófilo Alvarado, como apoderado del señor Hermógenes Andrad, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. O.

En nombre del señor Hermógenes Andrad, de quien soy apoderado, solicito de usted se le adjudique gratuitamente un lote de terreno que se encuentra en el Distrito de Remedios, y que tiene una superficie de diez hectáreas, dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, con potrero del señor Gregorio Albarracín; por el Sur, con terrenos del señor Manuel Barria; por el Este, con propiedad del señor Marciano Carrera y por el Oeste, con terreno del señor Esteban Carrera.

Acompaño a esta solicitud la prueba testimonial necesaria.

David, Julio 9 de 1917.

Teófilo Alvarado.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud y se presente a hacer valer sus derechos en oportunidad, se fija el presente edicto por treinta días en lugar de costumbre en esta Oficina, otro igual se fijará en la Alcaldía de Remedios y copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Julio 9 de 1917.

El Administrador de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Aurelio Quintero ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Aurelio Quintero, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Gualaca, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, como ciudadano panameño, casado, padre de familia y que no poseo tierras de labor bajo ningún título, a usted muy respetuosamente pido se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno situadas en el lugar del Algarrobal, jurisdicción del Municipio de Gualaca, y comprendido bajo los siguientes límites: por el Norte, rastrojos de Abdón Mora; Sur, montes de Marcos Méndez; Este, quebrada de los Ortes; y al Oeste, rastrojos de Juan Acosta.

Acompaño una información de testigos en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, pues el terreno a que me refiero no está comprendido dentro de los terrenos inajudicables, por lo que pido a usted se digna darle acogida a la solicitud que hago.

David, Enero 29 de 1917.

Aurelio Quintero.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta, y se presente a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Gualaca, en lugar visible y de costumbre, y copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 22 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que los señores Adolfo y Adelina, Domitila y Elidio Vega han presentado a este Despacho, la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Nosotros, Adolfo y Adelina, Domitila y Elidio Vega, mayores de edad, vecinos de Gualaca y de tránsito en esta ciudad, haciendo uso del derecho que nos confiere la Ley 20 de 1913 y el Decreto Ejecutivo número 40 de 4 de Mayo próximo pasado, solicitamos de usted se nos adjudique a título gratuito un lote de terreno de treinta y cinco hectáreas y fracción que poseemos en común en el lugar de "Las Guineas", jurisdicción de Gualaca y alindero así: Norte, terrenos de Cruz Batista; Sur, terreno de Florentino Samudio; Este, camino de Sardinas y terreno de Lino Acosta

Y Oeste, terrenos de Fabriciano Rodríguez y Plácido Cubilla.

Acompañamos a la presente solicitud una información de tres testigos, con la que comprobamos que somos padres de familia, pobres, panameños, naturales y vecinos de Gualaca, agricultores que sólo poseemos ese pedacito de terreno y que es de donde sacamos el sostenimiento de nuestros hijos, así como también de jamos comprobado que el lote de terreno en referencia es de los adjudicables por cuanto no lesiona derechos de tercero legalmente adquiridos.

David, Junio 23 de 1917.

A ruego de los señores Adolfo y Adelina Vega que dicen no saben firmar, lo hace el suscrito,

J. M. Tribaldos.

A ruego de Eladio y Domitila Vega, que dicen no saben firmar, lo hace el que suscribe.

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Gualaca, y copia de ese Edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Julio 10 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras.

Samuel Álvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Andrés Gracia, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Andrés Gracia, mayor de edad, de este vecindario, con residencia en el Corregimiento de Chiriquí, haciendo uso del derecho que me confiere la ley 20 de 1913, solicito de usted título gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas que poseo situado entre los lugares denominados "El Rincon de Cana" y el "Rinón del Rayo", en el Corregimiento de Chiriquí, de esta jurisdicción y alindado así: por el Norte, cogadero de agua de Carmen Almanza; Sur, posesión del señor Augusto Clement; Este y Oeste, con sabanas libres de Chiriquí.

Acompaño al presente memorial una información de testigos con la cual compruebo encontrarme en el caso previsto por la ley para obtener la gracia a que tenemos derecho los padres de familia, pobres y agricultores que no poseemos tierras de labor bajo ningún título, así como también compruebo con la misma información de testigos que dicho lote de terreno es de los adjudicables según la ley y que no lesiona derechos de tercero legalmente adquiridos; en tal virtud, pido a usted, señor Administrador, se sirva darle acogida y ordenar su tramitación en forma legal.

David, Mayo 19 de 1917.

A ruego de Andrés Gracia que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de esta ciudad, en lugar visible y de costumbre, y copia de ese Edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Mayo 21 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras.

Samuel Álvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Anastasio Barroso ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, en nombre y representación del señor Anastasio Barroso, ciudadano panameño, mayor de edad, natural y vecino de Gualaca, conforme al poder especial que acompaño al presente memorial, pido a usted que se sirva expedirme a favor de él, previa la correspondiente tramitación, título gratuito de un lote de terreno como de cinco hectáreas, ubicado en altos de la Loma del Comán, jurisdicción de Gualaca, bajo los siguientes límites: Norte, montes incultos; Este, montes incultos; Sur, camino por donde se conduce el señor Francisco Samudio a sus labranzas agrícolas, y Oeste, Loma del Comán. El terreno expresado está constituido por montes incultos y libres, no está ocupado por nadie en ninguna forma, no contiene ni edificaciones, ni construcciones, ni de tintes, plantas medicinales, fuentes de sal ni de aguas minerales, ni minas de ninguna especie y tampoco se encuentra comprendido en ninguna de las disposiciones sobre tierras que declaran algunos terrenos inadjudicables, como se comprueba con el informativo adjunto en que se funda esta solicitud.

David, Marzo 22 de 1917.

J. A. Tribaldos.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Gualaca, en lugar visible y de costumbre, y copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 23 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras.

Samuel Álvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs. —2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Juan Acosta ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Juan Acosta, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Gualaca, haciendo uso del derecho que me otorga el artículo 25 de la ley 20 de 1913, como ciudadano panameño, casado, padre de familia, y que no tengo tierras de labor bajo ningún título a usted, muy respetuosamente pido, se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno situado en el lugar denominado "Algarrobal", jurisdicción del Municipio de Gualaca, no está comprendido dentro de los terrenos inadjudicables y comprendido entre los siguientes límites: por el Norte y Este, montes incultos; al Sur, camino del Jagua y por el Oeste, posesión de Marcelino Caparrosa.

Acompaño una información de testigos en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, y en lo que fundo mi petición.

David, Abril 17 de 1917.

A ruego de Juan Acosta que no sabe firmar, lo hace el que aparece,

Abigail Méndez.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por el término de quince días en esta Oficina y en la Alcaldía de Gualaca y en lugar visible y de costumbre, y copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en la prensa en forma legal.

David, Abril 13 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras.

Samuel Álvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor José González ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras:

E. S. D.

Yo, José González, mayor de edad, natural del Distrito de Gualaca y vecino hoy del de David, haciendo uso del derecho que me otorga el artículo 27 de la ley 20 de 1913, como ciudadano panameño, y que no poseo tierras de labor bajo ningún título, a usted muy respetuosamente digo: se sirva adjudicarme gratuitamente cinco hectáreas situadas en el lugar del Guabo, jurisdicción del Distrito de Gualaca, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, ca-

mino del Jagua; por el Sur, camino del Aguacate; por el Este, quebrada del Guabo y por el Oeste, montes incultos. El terreno a que me refiero no está comprendido dentro de los terrenos inadjudicables. Acompaño una información de testigos, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y en la que fundo mi petición.

David, Febrero 12 de 1917.

José González.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Gualaca, en lugar visible y de costumbre, y copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 23 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras.

Samuel Álvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que la señora Dominga Hernández ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Dominga Hernández, natural y vecina del Distrito de Gualaca, haciendo uso del derecho que me confiere la Ley 20 de 1913, como panameña, madre de familia, casada y abandonada de mi esposo ha muchos años, y que no tengo tierras de labor bajo ningún título, a usted muy respetuosamente pido: se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno situadas en el lugar del Zapote, jurisdicción de Gualaca y comprendidas bajo los siguientes límites:

Por el Norte, posesión de Esteban del Cid; por el Sur y Este, posesión de Vicente Ramona y por el Oeste, el río de Gualaca.

Acompaño una información de testigos de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y en lo que fundo mi petición.

David, Diciembre 23 de 1916.

A ruego de Dominga Hernández, que dice no sabe firmar, lo hace el que aparece,

Santiago González.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en oportunidad, se fija el presente edicto por el término de treinta días en esta Oficina y en la Alcaldía de Gualaca, en lugar visible y de costumbre, y copia de este edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro,

des legal

7414

GACETA OFICIAL

para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, 28 de Mayo de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Teodosio Rodríguez, como apoderado de los señores Concepción Pérez y Mercedes Vázquez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Teodosio Rodríguez, mayor, soltero, escribiente, vecino de Alanje y de tránsito en esta ciudad ante usted muy respetuoso, haciendo uso del poder que me ha sido conferido por los señores Concepción Pérez y Mercedes Vázquez, el primero varón y nicaragüense, y la segunda mujer, panameña y madre de familia, vengo a pedir para mis clientes de conformidad con el artículo 26 y el 25 de la Ley 20 de 1913, título de plena propiedad, en gracia, sobre un lote de terreno que en sociedad poseen en el Distrito de Alanje, en el punto de nombrado "Las Lomas", cercado debidamente con cerca de carácter permanente, constante como de quinientos hectáreas de superficie, que divididos proporcionalmente entre los dos de conformidad con el artículo 28 del Decreto ejecutivo número 40 de 4 de Mayo del año en curso, corresponde al primero cinco hectáreas y diez a la segunda, siendo sus límites los siguientes:

Norte, posesión de Manuel Pineda; Sur, terrenos baldíos; Este, Pedro Vergara, y Oeste, Carmen Araúz.

Acompaño una información con la cual compruebo a usted el derecho en que se fundan mis representados para hacer tal petición.

David, Junio 26 de 1917.

T. Rodríguez."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Alanje, en lugar visible y de costumbre, y copia de este edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Julio 12 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

2 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que los señores Fermín Núñez y Francisco Gómez han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Los suscritos, Fermín Núñez y Francisco Gómez, mayores de edad, vecinos de Alanje y de tránsito en esta ciudad, solicitamos de usted muy respetuosamente y haciendo uso del derecho que nos confiere la Ley 20 de 1913 y el Decreto ejecutivo número 40, de Mayo próximo pasado, título gratuito de un lote de terreno de 20 hectáreas, situado en el lugar de Colorado, jurisdicción de Alanje y alindado así:

Norte, posesión del señor Leslie C. Wilson; Sur, río Colorado; Este, camino real que va para Río Blanco, y Oeste, Río Colorado.

Acompañamos al presente memorial una información de testigos cada uno, con lo que comprobamos el derecho que nos asiste a cada uno, para solicitar gratuitamente las 20 hectáreas, como padres de familia, pobres, agricultores, panameños, que no poseemos tierras de labor bajo ningún título: así como también las condiciones del terreno, que es adjudicable de conformidad con la ley agraria al respecto. En tal virtud solicitamos al señor Administrador se sirva acogernos nuestra petición y ordenar que se le dé su curso legal.

David, Junio 11 de 1917.

A ruego de los señores Fermín Núñez y Francisco Gómez, que dicen no saben firmar,

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Alanje, en lugar visible y de costumbre, y copia de este edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Julio 11 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que los señores Esteban Tejada y Juan Manuel Batista, en sus propios nombres, solicitan ante esta Administración un globo de terreno, por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. O.

En virtud de la gracia que nos otorga el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, queremos que previa la tramitación

establecida por la citada Ley, nos expusiera el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno de labor, que en gracia a cada jefe de familia le concede el artículo citado, las cuales queremos se nos adjudiquen en el lugar denominado "Los Migueros", comprensión del Municipio de Pedasi, y que están alindadas así:

Al Norte, quebrada del Ceibal y lomas del mismo nombre; al Sur, el río de Oria; al Este, camino de las "Escuelas" y lomas del Cañal, y al Oeste, el mismo río y la mencionada quebrada.

El mencionado terreno no lo gravaba ninguna de las causales que la citada Ley reconoce en su artículo 91, ni las reformas que a dicha Ley le ha hecho el Ejecutivo.

Acompañamos a esta solicitud las pruebas en que apoyamos nuestra petición, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la precitada Ley.

Pedimos a usted se le dé acogida a nuestra solicitud y se remitan los edictos para su publicación en la "Gaceta Oficial" de la República, según lo establece la Ley.

Nos llamamos Esteban Tejada y Juan Manuel Batista Tejada, casados, mayores de edad y de esta vecindad.

Las Tablas, Julio 5 de 1917.

E. Tejada.

A ruegos de Juan Manuel Batista, que no puede firmar por impedimento físico, lo hace

E. Tejada."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en lugar visible de este Despacho, hoy 5 de Julio de 1917, a las nueve de la mañana.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 2

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913.

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4312, hecha al folio 450, asiento 1 del Tomo 92 de la propiedad, de acuerdo con la segunda copia de la escritura pública número 193 de 1897, de la Notaría número 10, de este Circuito, por la cual el señor José Isabel de León vendió al señor José María Barranco los terrenos denominados "FERRER", situados en jurisdicción de los Distritos de La Chorrera y Capira, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por error, puesto que contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 180, finca 1893. Se pone esta nota marginal de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 154 de 1913.—Gerardo Abrahams C."

Obedece dicha nota marginal a que la finca número 1893 a que ella se refiere, es la misma vendida por José Isabel de León a José María Barranco, por la escritura pública número 193 mencionada, cuya primera copia se inscribió en el Tomo 25, asiento 1 del folio 180, y que Barranco vendió a su vez a Tulio Sánchez, por escritura pública número 1662 de 28 de Octubre de 1914, de la Notaría número 10, de este Circuito, cuya primera

copia se halla inscrita en el asiento 2.

Panamá, Julio 19 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,

Gerardo Abrahams C.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad racional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

IMP. "EL DIARIO DE PANAMA"